

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

CONTRATO LPLSCC-10/2019.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEEJAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO".

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante Decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de: **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD)**.

II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca

marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez, código postal 44158, en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSCC-10/2019, que se llevó a cabo para contratar la "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Multifuncionales para Fotocopiado".

DECLARA "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal.

I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la copia simples cotejadas con la original de la escritura pública número **2,392 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS)**, de fecha 26 (veintiséis) de Mayo de 2006 pasada ante la fe del licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos Notario Público Titular número 01 de la población de Arenal, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio con fecha 29 de mayo de 2006, bajo la inscripción 141-142 DEL TOMO 658 L1 DOC 17. Registro Federal de Contribuyentes número SDO960819R64.

II.- Que el **C. Eduardo Ramírez Echeverría**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Representante Legal**, tal y como se menciona en la escritura pública número **40 (CUARENTA), TOMO: PRIMERO, LIBRO.- II**, de fecha 20 (veinte) de junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciada María Enriqueta Ortiz Guerrero, Notario Público número 80 en la población de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P13532.

IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1121 de la Calzada De Los Álamos en la colonia Ciudad Granja en el Municipio de Zapopan, Jalisco con teléfono número 32 80 28 03.

Las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y una vez efectuadas las declaraciones y acordados plenamente los términos en que se regirá esta relación de servicios, ambas partes sujetan el presente contrato a los subsecuentes:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPSCCL-10/2019 para la participación de la contratación de la "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Multifuncionales para Fotocopiado", a quienes con fundamento en la legislación en comento se les hizo de su debido conocimiento lo relativo a la licitación en cita, la cual fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 04 de julio de 2019, se menciona que se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPL-10/2019, en la cual presentaron su propuesta técnica y económica los licitantes siguientes: **Speed Documents, S.A. de C.V., Gama Sistemas S. A. de C. V. y Merviza Comercializadora S. A. de C. V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Adjudicación de fecha 08 de julio de 2019, se determinó adjudicar al proveedor **SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene este Organismo, es procedente adjudicar y se le adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la contratación del **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO"**, cuyos Modelos, Características y Especificaciones Técnicas son las siguientes:

25 (VEINTICINCO) MULTIFUNCIONALES MONOCROMATICOS MARCA OKIDATA, MODELO ES4172LP NUEVOS.

- Multifuncional Monocromático.
- Capacidad mensual de hasta 10,000 impresiones.
- Impresión, copiado, escaneo y envío.
- Velocidad de 47 ppm.
- Resolución de 1200 x 1200 dpi.

- Memoria RAM de 512 MB de RAM; 3GB de Emmc.
- Procesador de 667 mhz.
- 1 Bandeja de papel de 250 hojas + Bypass de 100 hojas
- Tamaño de papel hasta oficio.
- Alimentador automático de documentos reversibles de 50 hojas.
- Impresión segura.
- Impresión desde dispositivos utilizando Google Cloud print y Air print de Apple.
- Cabezales de impresión LED
- Impresión dúplex ambos lados de la hoja automática.
- Escáner inclusive a color.
- Escáner con Cristal de Exposición tamaño carta.
- Escaneado a FTP, HTTP, memoria USB, correo electrónico, TWAIN, CIFS o escaneado hacia PC con herramienta Actkey
- Conectividad: Dispositivo USB 2.0, Ethernet 10/100/1000 Base TX, 1 Host USB USB (frontal) Papel de control con pantalla LED
- Escaneo y envío a cuentas de correo.
- Impresión y escaneo desde y hacia USB.
- Modo silencioso de operación.
- Cumple con Energy Star.
- La primera copia es entregada en menos de 10 segundos.
- Lenguaje de Impresión PCL 5e, PCL6 (XL), EPSON FX, IBM Proprinter.
- Compatibilidad Sistemas Operativos: Microsoft®Windows® 8.1, Windows 7, Windows Vista®Windows Server 2012 R2, MAC®OS10.6.8-10.9.
- Gestión documental con SENDYS Explorer LITE.
- Sin pedestal.
- Garantía de 6 meses

DE LOS SITIOS DE INSTALACIÓN.

SEGUNDA.- Los equipos de multifuncionales para fotocopiado deberán instalarse en los siguientes domicilios:

CANTIDAD DE EQUIPOS	ÁREA	DOMICILIO
1	Adquisiciones	José Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Dirección General	José Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Fotocopiado	José Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Académica	Vidrio #2295, Guadalajara, Jal.

1	Tesorería	José Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Acreditación	José Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Transparencia	Marsella # 338, Guadalajara, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 12	José Guadalupe Vázquez # 46-B, Ameca, Jalisco
1	Coordinación de Zona 14	Lisboa 3 147, Puerto Vallarta, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 11	Constitución # 246, Guadalajara, Jalisco
1	Coordinación de Zona 17	Colón # 3164, Guadalajara, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 19	Emiliano Carranza # 31, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 21	Santos Degollado # 88, Tonalá, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 23	Constitución Poniente # 85, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 18	Libertad # 964, Zapopan, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 05	Leonardo Valle # 777, Ocotlán, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 02	Victoria # 607, Lagos de Moreno, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 20	Moctezuma # 550, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 06	Allende # 19, Mazamitla, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 07	Aquiles Serdán # 16, Zapotlán el Grande, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 09	Clemente Amaya # 146, Autlán de Navarro, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 10	Juan Valdivia # 258, El Grullo, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 15	Fraternidad # 232, Guadalajara, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 13	Cuauhtémoc # 177, Mascota, Jalisco.
1	Coordinación de Zona 01	Guerrero # 25, Colotlán, Jalisco.

Los equipos de fotocopiado multifuncional deberán quedar instalados completamente a más tardar el día 23 de julio de 2019 y el período contratado será a partir del 19 de julio hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Cabe señalar que se tiene autorizado un presupuesto para este concepto, para ejercer en el ejercicio 2019, por lo que en caso de superar dicha cantidad el período a contratar se modificará para ajustarse al techo presupuestal.

Los domicilios anteriormente descritos podrán cambiarse por disposición de "EL INEEJAD", sin costo y perjuicio del mismo, por lo que cualquier cambio será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para el cambio del equipo asignado.

DE LOS COSTOS DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con la instalación y puestas a punto los equipos multifuncionales, en los lugares que se indican en la cláusula segunda de este instrumento contractual, y será su obligación establecer y efectuar mantenimientos correctivos y preventivos del equipo instalado en las Coordinaciones y lugares donde estén los equipos, así como proporcionar las refacciones y los consumibles requeridos, tales como toner, revelador, cilindros, excepto papel.

Para los equipos instalados en los lugares fuera de la zona metropolitana, quedan incluidos todos los materiales y componentes mencionados; los gastos que se generen por los mantenimientos y mano de obra de todos los equipos, así como los viáticos del personal que "EL PROVEEDOR" designe para tales trabajos, serán cubiertos por éste.

CUARTA.- Para garantizar el buen uso y óptimo funcionamiento del equipo arrendado, "EL PROVEEDOR" proporcionará en tiempo y forma, la capacitación necesaria al personal que designe "EL INEEJAD", y el pago de los gastos que se generen con motivo de la transportación y alimentación del personal que se destine para impartir dicha capacitación, será cubierto por "EL PROVEEDOR", dicha capacitación será solicitada por "EL INEEJAD", cada que lo considere necesario.

QUINTA.- Si por alguna razón se presentara la necesidad de reubicar o ampliar el número de equipo, "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo la reubicación y aumentar el número de equipos contratados si así lo solicitara "EL INEEJAD", sin que se incremente el costo por fotocopia.

SEXTA.- El costo por traslado del equipo, ya sea por instalación o reubicación, será obligación de "EL PROVEEDOR" y queda incluido dentro de los costos de operación y mantenimiento referidos en la cláusula tercera de este contrato.

SÉPTIMA.- Es compromiso de "EL PROVEEDOR", verificar si se cuenta con la instalación eléctrica adecuada, para la puesta en marcha del equipo, en cada uno de los lugares indicados en la cláusula segunda, de no existir dicha instalación, éste procederá a hacerlo del conocimiento de "EL INEEJAD", para evitar descargas o fallos en la energía. Siendo responsabilidad de este último, hacer las gestiones necesarias para lograr que la instalación sea adecuada para ese equipo.

OCTAVA.- No será obligación de "EL PROVEEDOR", asignar personal de su empresa para la operación del servicio de fotocopiado.

NOVENA.- En caso de fallas irremediables, "EL PROVEEDOR", se compromete a sustituir el equipo al día hábil siguiente del reporte por otro en óptimas condiciones y características similares sin responsabilidad para "EL INEEJAD"; en cuyos casos también se aplicarán las sanciones por atraso en la prestación del servicio contemplado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- El consumo de la energía eléctrica generada por la operación de los equipos, será a cargo de "EL INEEJAD".

DÉCIMA PRIMERA.- La cantidad de copias a pagar se determinará mediante el contador de cada equipo y el formato de control que se establezca para tal efecto, el cual deberá de contar con la lectura inicial y final de cada mes, en el entendido de que no se pagará una cantidad por la renta del equipo, sino por el número de copias emitidas por el precio unitario manifestado en su cotización.

DEL PRECIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El precio que "EL INEEJAD" pagará al "PROVEEDOR", será en moneda nacional, por el servicio de los equipos multifuncional descritos en la cláusula primera de este instrumento contractual es de Q0.40 centavos (cero pesos 40/100 M. N.), más Q0.06 centavos (cero pesos 06/100 M. N.) correspondiente al 16% del Impuesto del Valor Agregado el del impuesto al valor agregado (IVA), da un total por cada copia de Q0.46 centavos (cero pesos 46/100 M. N.). Las cantidades obtenidas con anterioridad son el resultante de la operación del precio unitario pactado en la cotización de "EL PROVEEDOR" y cuyo importe total estimado del 19 de julio al 31 de Diciembre de 2019 es el que a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL CONTEMPLADO DEL 19 DE JULIO AL 31 DE
----------	-------------	-----------------	--

			DICIEMBRE DE 2019
25	Equipos multifuncionales para equipo de fotocopiado, considerando que el volumen de copiado será de hasta 350,000 copias por el período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2019.	¢ 0.40 CENTAVOS	\$140,000.00
		SUBTOTAL	\$140,000.00
		I.V.A.	\$ 22,240.00
		TOTAL	\$162,400.00

El volumen de copiado podrá variar de acuerdo a la demanda interna, por lo que podrá disminuir respecto al expresado anteriormente. En caso de disminuir el volumen de fotocopiado promedio **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no cambiar el equipo asignado y no se generará ningún costo extra para **"EL INEEJAD"**.

DE LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INEEJAD" realizará el pago correspondiente por el servicio recibido, una vez que el área requirente haya validado las condiciones de entrega del servicio contratado y que éste se encuentre de conformidad con lo requerido, además de la entrega de un escrito que compruebe dicha situación por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Para los casos en que el servicio sea prestado en una exhibición, el pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sean presentados en la Dirección de Tesorería los siguientes documentos:

- Integración de la prima de acuerdo a los saldos totales que se generen en el resumen.
- Resumen donde se incluya el cálculo para determinar el pago de la prima correspondiente.
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico a la L.C.I. Gloria Patricia García Covarrubias, al correo electrónico: jal_compras@inea.gob.mx **R.F.C. del "EL INEEJAD" IEE010814V7.**
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

La cantidad de copias a pagar se determinará mediante el contador de cada equipo y el formato de control que se establezca para tal efecto, el cual deberá de contar con la lectura inicial y final de cada mes.

Acuerdan las partes que las facturas que no sean emitidas con la fecha del ejercicio fiscal 2019 no serán pagadas.

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, EVICCIÓN, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA CUARTA.- A la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará una fianza, en moneda nacional por un importe equivalente al 10% del valor total adjudicado por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, a favor del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, la cual deberá tener una vigencia de 12 meses posteriores a la terminación del la vigencia del contrato y durante cualquier substanciación de procedimientos legales que se instauren con motivo de controversia del presente contrato, misma que iniciará su vigencia a partir de la firma del instrumento que nos ocupa, con el fin de garantizar el cumplimiento, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su entrega. La fianza solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita a la afianzadora garante, por parte del **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de cualquier responsabilidad o incumplimiento en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que, **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con las instalaciones de los **"EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"** en el término señalado, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

DE LOS SEGUROS.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que los bienes motivo de este contrato, están asegurados por cuenta y riesgo del mismo, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad a **"EL CINEEJAD"** en el caso de un siniestro.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá de proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo sin costo adicional para **"EL INEEJAD"**; en cuyos casos

por atraso en la prestación del servicio, también se aplicarán las sanciones contempladas en la cláusula vigésima del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar lista de número telefónicos, así como los nombres de los contactos a los cuales se tendrá que dirigir para reportar el equipo que presente fallas.

"EL PROVEEDOR", se compromete a la reparación de fallas técnicas de los equipos instalados en la zona metropolitana, deberá ser en sitio y con un tiempo máximo de 4 horas; fuera de la zona metropolitana de Guadalajara será de 24 horas hábiles a partir de que se reporte el equipo vía telefónica a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el mantenimiento correctivo solicitado por **"EL INEEJAD"** las 24 horas del día y los 365 días del año.

En los casos de problemas críticos, a los tres reportes por escrito de las áreas correspondientes de **"EL INEEJAD"** relacionados con el mismo equipo se deberá sustituir el mismo por otro de iguales o mejores condiciones para mantener la operatividad del servicio, se considerarán realizados los servicios en la fecha que sea sellado y firmado el reporte por parte del área correspondiente.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL INEEJAD"**.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** asumirán la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados por **"EL INEEJAD"**.

SANCIONES.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Se podrá rescindir el contrato y podrá hacerse efectiva la garantía del cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a).- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga a **"EL PROVEEDOR"**, de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere.

b).- Cuando hubiere transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes o prestación de servicios y hubiere transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la Cláusula Vigésima.

c).- En caso de entrega de bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las señaladas en el presente instrumento contractual, **"EL INEEJAD"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el cumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d).- Cuando **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos y servicios ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.

e).- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato **"EL PROVEEDOR"**, deberá de observar lo siguiente:

a).- Se iniciará a partir de que **"EL INEEJAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que conste dichos incumplimientos, para que en 5 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, **"EL INEEJAD"** contará con un plazo de 5 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

c).- De determinarse la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INEEJAD"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de

un término de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Transcurrido dicho plazo, **"EL INEEJAD"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que le deberá cubrir a **"EL INEEJAD"**, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación. Si transcurrido 5 días hábiles sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se le considerará en mora para todo efecto legal a que haya lugar.

En caso de rescisión del contrato, la sanción que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INEEJAD"**, será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no entregados.

Terminación anticipada del contrato:

"EL INEEJAD" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que, de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos de Ley.

PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso	% De la sanción sobre el monto total del contrato.
De 1 hasta 5	3%
De 6 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se rescindirá el contrato a criterio de "EL INEEJAD"	

DE LAS DEMORAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"EL INEEJAD"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. (Esta notificación se deberá de hacer antes de los cinco días hábiles al plazo que tenga para entrega). Misma que será resuelta por **"EL INEEJAD"** con apego a la Ley.

TRANSPORTACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La transportación correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** responsabilizándose de que los servicios objeto del presente contrato sean suministrados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en el mismo.

RELACIÓN LABORAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate **"EL PROVEEDOR"** para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL INEEJAD"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de **"EL PROVEEDOR"** como intermediario; por lo que **"EL INEEJAD"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los equipos multifuncionales materia del servicio contratado, **"EL INEEJAD"** procederá al rechazo de los servicios prestados con dichos bienes, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice **"EL INEEJAD"**.

Se entiende como no entregados los equipos multifuncionales para fotocopiado en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice **"EL INEEJAD"**.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

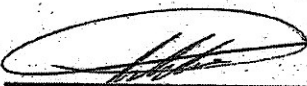
VIGÉSIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEEJAD" a responder por los defectos y/o vicios de los bienes otorgados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en este instrumento, se regirán por las disposiciones de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

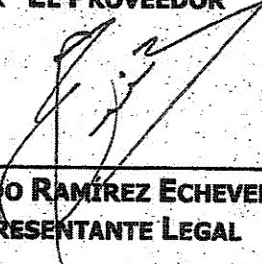
Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD"



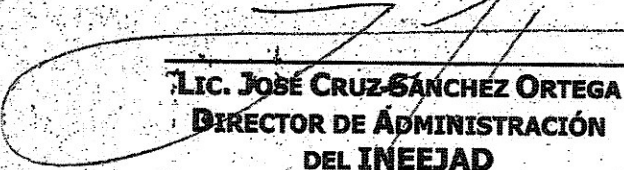
LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD



L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELÍ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA DEL INEEJAD